



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

06 OCT 2021

PROCESO: REORGANIZACION EMPRESARIAL
SOLICITANTE: INVERSIONES AUTOMOTORA VALLEDUPAR SAS
DEMANDADOS: SIN DEMANDADOS
RADICADO: 20001-31-03-03-003-2021-00185-00.-

Estudiada la demanda, el despacho observa que reúne los requisitos de ley, concretamente los consagrados en los artículos 82, 84, 90 y del Código General del Proceso y de la ley 1116 de 2006, ley 1429 de 2010.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la ley 1116 de 2006 modificado por el Art. 30 de la ley 1429 de 2010, y demás disposiciones concordantes, es del caso REQUERIR al DEUDOR para que en el término de diez (10) días, proceda a brindar la siguiente información y allegar la documentación que se echa de menos la totalidad de los anexos relacionados en el libelo introductor de solicitud de reorganización.

PRIMERO.

Inventario de activos y pasivos con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la solicitud, debidamente certificado, suscrito por contador publico o revisor fiscal, según sea el caso.

Determinar el valor de cada una de las acreencias, así como el porcentaje que corresponda a cada una de ellas.

SEGUNDO:

En la prueba documental cinco (5) adjuntada acredita un plan de negocios, sin embargo, el plan de negocios de que contemple la reestructuración financiera, operativa y operacional, conducentes a solucionar las razones por las que conllevaron a la crisis que debe:

- a. Un resumen ejecutivo de la empresa del comerciante.
- b. Descripción de la empresa
- c. Sector y comportamiento al que pertenece la empresa del comerciante.
- d. Análisis de mercado de la empresa
- e. Estrategias del comerciante respecto de la empresa e implementación
- f. Costos, proveedores y suministros

- g. Gerencia y personal de la empresa
- h. Operación e infraestructura de la empresa
- i. Aspectos legales y tributarios
- j. Análisis financiero de la empresa

TERCERO.

El proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción, dentro del plazo asignado por el juez del concurso, el cual no podrá ser inferior a veinte (20) días ni superior a dos (2) meses, debe presentarse en su momento oportuno y no con presentación de la demanda.

- a. Un proyecto de calificación y graduación de acreencias, respetando el orden de prelación legal de pagos.
- b.- Un proyecto de determinación de derechos de voto correspondiente a cada acreedor, indicando la clase de acreedor.
- c.- Si el deudor tiene la obligación de efectuar cálculo actuarial, presentará la información respectiva.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda REORGANIZACION EMPRESARIAL, presentado por INVERSIONES AUTOMOTORA VALLEDUPAR SAS, través de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. - Concederle al interesado un término de Diez (10) días para que subsane la solicitud, so pena de rechazo.

TERCERO. - Téngase como apoderado judicial de la parte demandante al doctor ELMER ENRIQUE DAZA DAZA, con las mismas facultades conferidas en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Hoy 07 OCT 2021 de Año
Notifico el auto anterior por anotación en estado
Número 01
SECRETARIO